



AYUNTAMIENTO
DE
MONDRAGON

N.º *H 76*

En el Boletín Oficial de éste provincia correspondiente al día 3 del actual, núm. 27, aparece inserta una Circular del Gobierno Civil de Guipúzcoa, Negociado de Asociaciones, que literalmente, dice:

"Habiendo observado éste Gobierno Civil que por parte de muchas de las sociedades existentes en ésta Capital y Provincia, se incumple lo preceptuado en el artº. 10 de la vigente Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, por la presente Circular se recuerda a todas las Entidades de carácter recreativo, cultural y de fines diversos existentes en Guipúzcoa, e inscritas en el Registro General de Asociaciones de éste Centro, la obligación ineludible en que se encuentran de proceder al más exacto cumplimiento del artículo 10 de la Ley citada, enviando anualmente a éste Gobierno un balance general comprensivo de todos los ingresos y gastos de la Asociación, y con el fin de que subsanen la omisión del envío de éstos documentos aquellas Entidades que se encontraran en tal circunstancia, se concede a las mismas un plazo a partir de la publicación de la presente Circular, que finalizará el 30 del próximo mes de Abril y ésto en cuanto se refiere al movimiento de Fondos habido durante el pasado año de 1949. A Estos documentos se dirigirá a mi Autoridad juntamente con una comunicación ajustada al modelo que se inserta a continuación de ésta Circular.- Aquellas Asociaciones que se encuentran en las circunstancias previstas en párrafos anteriores y no legalizaran su situación al finalizar el mes de Abril del presente año, serán dadas automáticamente de baja en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Civil de Guipúzcoa, sin perjuicio de ser sancionadas por vía gubernativa aquellas que procedieren así injustificadamente.- Interesa a éste Gobierno hacer constar que éstas normas no pretenden coartar ni poner traba al ejercicio del derecho de Asociaciones

reconocido en el Fuero de los Españoles, sino, únicamente que tal derecho discorra en garantía de todos, dentro de cauce legal en que debe desenvolverse.- San Sebastián, 2 de Febrero de 1950.- El Gobernador Civil, Francisco Sáenz de Tejada."-

Excmo. Señor:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 10 de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887 y Orden circular de 3 de Marzo de 1950, cumples remitir adjunto a V. el estado de cuentas de la Asociación..... que tiene domicilio social en..... calle de..... número.... cuya Junta Directiva está constituida actualmente de la siguiente forma:

| Cargo que desempeña | Nombre y apellidos | Domicil. | Profes. |
|----------------------|--------------------|----------|---------|
| Presidente | D. | | |
| Vicepresidente | D. | | |
| Secretario | D. | | |
| Vocal (etc) | D. | | |

Dios guarde a V.E. muchos años.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y más exacto cumplimiento, caso de que no lo haya hecho hasta el presente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Mondragón, 16 de marzo de 1950.

EL ALCALDE,

Santiago Barvida

Sr. Presidente de la "Liga de Educación y Cultura de Mondragón"
Plaza.